

<b>SOCIO ASEGURADO</b> <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL</b> <b>BV.PELLEGRINI 2750</b> <b>3000 SANTA FE, SANTA FE</b>	RAMO	POLIZA	ENDOSO
	<b>RESPONSABILIDAD CIVIL</b>	01-02-11-30013624	1
	VIGENCIA		
	DESDE LAS 00 HS. DEL 02/05/2024 HASTA LAS 00 HS. DEL 30/04/2025		
LUGAR Y FECHA DE EMISION		CONCEPTO	
SANTA FE, 02-05-2024		Endoso	

Nº SOCIO	COND. DE IVA	Nº CUIT	TIPO Y Nº DOC	CLAVE BANELCO	CLAVE LINK
0200132305	Exento	30-54667055-0		0200132305	0200132305

SAN CRISTOBAL S.M.S.G. (en adelante LA SOCIEDAD), bajo las Condiciones Particulares y Generales y Cláusulas y Anexos de la presente Póliza, las que son convenidas para ser ejecutadas de buena fe, y de conformidad con lapropuesta de seguro presentada por el Socio Asegurado, la que se declara parte integrante de este contrato.

**CONDICIONES PARTICULARES / RIESGOS ASEGURADOS**

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	SUMA ASEGURADA
<b>UBICACIÓN: BV. PELLEGRINI 2750 - 3000 SANTA FE, SANTA FE</b> Responsabilidad Civil - Comprensiva - Franquicia: 10% del Sinistro - Mínimo 1% Máximo 5% de la Suma Asegurada	\$ 195.000.000
<b>ACTIVIDAD:</b> No Aplica <b>MODALIDAD DE PAGO:</b> Efectivo	
<b>Se deja constancia que a partir de la fecha de entrada en vigencia de este endoso las condiciones particulares válidas son las consignadas a continuación, los textos anteriores quedan sin efecto:</b>	
RESPONSABILIDAD CIVIL: Cobertura: Emergente de todas las actividades que cumpla la Universidad Nacional del Litoral y todas sus reparticiones o dependencias, Facultades, Escuela de Agricultura, Ganadería y Granja, Escuela Primaria y Jardín de la UNL, Escuela Industrial Superior, alumnado regular de oficios, Reserva Ecológica, Institutos, Centros de Cultura, etc, presenciales, sin límite de edad. Quedan incluidos los alumnos que cursan las distintas carreras de Educación a Distancia cuando se encuentren en los lugares o domicilios indicados por la UNL y cumpliendo una actividad didáctica inherente específicamente a la carrera que está cursando. 1- Básica, incluyendo los adicionales de incendio, rayo, explosión descargas eléctricas y escapes degas; Suministro de alimentos (invitados y a título oneroso); Caídas de objetos, (carteles o similares); Uso deascensores y montacargas, Uso de armas de fuego, Guarda de vehículos a título no oneroso y oneroso, instalaciones a vapor, agua o aceite caliente; Rotura de cañerías, Grúas guinches y autoelevadores. 2- Bienes de terceros bajo cuidado, custodia o control de la Universidad Nacional del Litoral, incluyendo los daños a estos bienes, producidos como consecuencia de Incendio, rayo, explosión y robo; para lo cual se establece un sublímite de suma asegurada de \$ 325.000.- por acontecimiento y en el agregado anual, con una franquicia del % del siniestro, con un mínimo del ... % y un máximo del . %, ambos del sublímite mencionado. 3- Riesgo Radiactivos, químicos, biológicos y bioquímicos; Asbestos-Dioxinas- Clorofenoles-Askareles. El Asegurador deberá cubrir la Responsabilidad Civil de la Universidad Nacional del Litoral, como consecuencia de los daños que sufra un tercero, por el uso y/o tenencia y/o manipulación de: 1- Elementos radiactivos, químicos, biológicos y bioquímicos 2-Asbestos, dioxinas, clorofenoles y Askareles; 3- Artículos y Mercaderías peligrosas, muy peligrosas e inflamables, muy inflamables y explosivas y tóxicas. Siempre y cuando dicho uso, tenencia o manipulación se realice y sea parte del estricto cumplimiento con lo dispuesto por una actividad académica y estrechamente relacionada con dicha carrera de estudio que indique el procedimiento respectivo, en el ámbito físico específicamente adaptado y preparado para tal fin y cumpliendo rigurosamente con todas las medidas de seguridad impuestas por la Leyes y Ordenanzas de Seguridad e Higiene vigentes, sean éstas Nacionales, Provinciales, Municipales o Comunales, incluso las dictadas por la misma Universidad Nacional del Litoral. Las prácticas académicas referidas, serán supervisadas por el/los Docente/s o Director/res Titular/es y/o Docentes o Director/es que éste o estos deleguen. Exclusiones: (deberán ser definidas por la compañía aseguradora)	

LIQUIDACION DEL PREMIO			MONEDA	Pesos	
PRIMA	REC. FINANCIERO	TASA FIN. (TEA)	BASE IMPONIBLE	I.V.A.	PERC. IVA
\$ **0,00	\$ **	13,60%	\$ **	\$ **	\$ **
IMPUESTOS/TASAS		SELLADO	CUOTA SOCIAL ART. 8	PERC.TSeH LA PLATA	PREMIO
\$ **0,00		\$ **	\$ **	\$ **	\$ **0,00

PRODUCTOR		Nº MATRICULA
02-005087 - R.M. BROKERS SA		1015
CATEGORIA	RAMO	ORGANIZADOR
TRADICIONAL	11	02-005086 - R.M. BROKERS SA

Este suplemento ha sido aprobado por Superintendencia de Seguros de la Nación. Cuando el texto del suplemento difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido el suplemento.

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8. del Reglamento de la Actividad Aseguradora.

  
Diego Guaita  
Gerente General

<b>SOCIO ASEGURADO</b> <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL</b> <b>BV.PELLEGRINI 2750</b> <b>3000 SANTA FE, SANTA FE</b>	<b>RAMO</b>	<b>POLIZA</b>	<b>ENDOSO</b>
	<b>RESPONSABILIDAD CIVIL</b>	01-02-11-30013624	1
	<b>VIGENCIA</b>		
	DESDE LAS 00 HS. DEL 02/05/2024 HASTA LAS 00 HS. DEL 30/04/2025		
<b>LUGAR Y FECHA DE EMISION</b>		<b>CONCEPTO</b>	
SANTA FE, 02-05-2024		Endoso	

**CONDICIONES PARTICULARES / RIESGOS ASEGURADOS**

oferente) 4- Los alumnos de la Universidad Nacional del Litoral, como así también los estudiantes de grado o postgrado, Argentinos o extranjeros de otras Facultades o Universidades, son considerados terceros y deberán estar amparados cuando estén cumpliendo una actividad académica o relacionada con su carrera, investigación, cursos de especialización específica, la práctica profesional y los trabajos prácticos todas las carreras, fuera o dentro del ámbito de las Instituciones, pasantías (rentadas o no) y por ende, los hechos producidos "in-itinere" incluyendo los ocurridos mientras las personas se trasladan o están siendo trasladadas desde o hasta el lugar donde debe cumplir la función específica académica relacionada con su carrera. Los docentes en actividad o jubilados, argentinos o extranjeros, pertenecientes a la Universidad Nacional del Litoral o a otras Universidades, que se encuentren realizando actividades académicas de cualquier tipo, proyectos de investigación o de cooperación internacional, se consideran terceros y, por ende, quedarán amparados los hechos producidos en el menor trayecto lógico entre su domicilio y el lugar donde desarrolle su actividad y viceversa, incluyendo los ocurridos mientras las personas se trasladan o están siendo trasladadas desde o hasta el lugar donde deban cumplir la función específica académica relacionada. Son considerados terceros las personas que cumplen funciones en proyectos de Extensión Universitaria, como así también, los becarios de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica u otras Entidades Nacionales o extranjeras, siempre y cuando no tengan relación de dependencia o contractual de cualquier tipo con la Universidad Nacional del Litoral. Quedan amparados los hechos producidos en el menor trayecto lógico entre su domicilio y el lugar donde desarrolle su actividad y viceversa, incluyendo los ocurridos mientras las personas se trasladan o están siendo trasladadas desde o hasta el lugar donde deban cumplir la actividad específica académica relacionada.

UBICACION DE RIESGO: Dentro del País. SUMA ASEGURADA: \$ 6.760.000.- por acontecimiento y \$ 13.520.000.-, en el agregado anual. DEDUCIBLES: (en todo y cada acontecimiento) 1- Hasta \$ 676.000. -, 1% del valor del siniestro. 2- De \$ 676.001 - y hasta 1.352.000.-, .2.% del siniestro. 3- Mayores a \$ .1.352.000.-, 3. .% del valor del valor el siniestros, con un mínimo 0,25.% y un máximo del 2 %, ambos de la suma asegurada. Exclusiones: (deberán ser definidas por la compañía aseguradora oferente

Queda entendido y convenido que todas las actividades realizadas u organizadas por la Secretaría de Deportes de la UNL, dependiente de la Dirección de Bienestar Social y Calidad de Vida, son consideradas CURRICULARES, para cualquier alumno de la UNL.

Mediante la presente se amplía la cobertura del adicional: "Guarda de vehículos a título no oneroso": Queda entendido y convenido, que quedan amparados los Daños materiales producidos a los vehículos en guarda, que fueran producidos por cualquier elemento y/o herramienta, utilizadas para cualquier trabajo que se esté ejecutando y que sean de Responsabilidad de la UNL y/o cualquiera de sus reparticiones y/o Facultades.; hasta un sublímite de \$ 2.000.000.

"CONSTE POR LA PRESENTE QUE SAN CRISTOBAL SEGUROS RENUNCIA EN FORMA EXPRESA A RECLAMAR O INICIAR TODA ACCION DE REPETICION O DE REGRESO CONTRA: UT Edeca S.A - ING. Minervino - Dinale S.A - CUIT: 30-71740426-9"

SE DEJA EXPRESAMENTE ACLARADO MEDIANTE EL PRESENTE ENDOSO QUE LA UBICACION DE RIESGO CORRECTA ES:  
\*BV. PELLEGRINI 2750 - C.P. 3000 (SANTA FE) - SANTA FE